

## DERECHO Y MORAL. DERECHO Y JUSTICIA

La doctrina que define al Derecho como un hecho se basa en la errónea identificación de la norma con el acto cuyo significado es la norma, y de la validez de la norma con su eficacia. Evitando esta errónea identidad o identificación, la Teoría Pura del Derecho separa o distingue a las normas descriptivas de la Ciencia Jurídica en enunciados de *deber ser*, de las de la ciencia natural que describen los hechos por medio de enunciados de *ser*. Esta es la primera razón por la cual se le denomina una teoría “pura” del Derecho. La segunda razón es por que distingue a la Ciencia del Derecho de la Ética, que es la ciencia que describe normas, al igual que la Ciencia Jurídica, pero normas diferentes a las normas jurídicas, puesto que se refiere a las *normas morales*. La diferencia entre normas jurídicas y morales consiste, como ya lo apuntamos, en que las primeras ordenan o establecen un cierto comportamiento al atribuir o imputar a la conducta contraria un acto coercitivo como sanción, en tanto que las normas morales

estatuyn un determinado comportamiento (y algunas de ellas el mismo que el señalado por la normas jurídicas), sin atribuir o imputar al comportamiento contrario una sanción como acto coercitivo. El orden moral es un orden normativo pero, a diferencia del Derecho, no es un orden coercitivo.

En tanto que las normas morales son creadas por actos de seres humanos, por el fundador de una religión, como Moisés o Mahoma, o por la costumbre, existen muchos diferentes órdenes morales, válidos en diferentes tiempos dentro de distintas sociedades. Entonces el valor moral sólo tiene un carácter relativo. Un determinado orden jurídico puede o no corresponder a un determinado orden moral, pero la validez del orden jurídico no depende de su correspondencia a un orden moral. Puede, desde el punto de vista de un determinado orden jurídico, ser considerado como moralmente bueno o malo. Que un orden jurídico sea moralmente bueno, significa que es justo; que un orden jurídico sea moralmente malo, significa que es injusto. En realidad, cada orden jurídico corresponde o se adapta más o menos, a un determinado orden moral que rige dentro de un grupo dirigente cuyos intereses determinan el proceso de creación del Derecho y, consecuentemente, se considera desde el punto de vista de este orden moral, como justo. Pero al mismo tiempo puede ser, más o menos, contrario a un orden moral prevaleciente en otros grupos, pertenecientes a la misma sociedad para la que es válido el orden jurídico. En consecuencia, el Derecho debe distinguirse de la justicia. Un enunciado que describa al Derecho no debe implicar ningún juicio acerca del valor moral de la ley, es decir, sobre su justicia o injusticia, lo que por supuesto no excluye el postulado de que el Derecho deba ser justo. Sin embargo, en virtud de que no sólo existe una justi-

cia, sino diferentes e inclusive contradictorios ideales de justicia, el postulado no debe plantearse sin especificar a cuál de estas muchas justicias se refiere.